



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, doce de enero de dos mil veinticuatro. -

Proceso:	Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	ALEJANDRO MAJORE DOMICO y OTROS
Demandado:	NÉSTOR DAVID VALENCIA TAMAYO y OTROS
Asunto:	Ordena oficiar NUEVA EPS S.A.
Expediente digital:	05001 31 03 001 2023-00021-00
Correo electrónico:	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atendiendo la petición formulada por el apoderado judicial de los demandantes en este asunto (47CitacionNotificacion), y con fundamento en el numeral 4 del artículo 43 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 291 ibidem, y de cara a garantizar el derecho de defensa y contradicción de los demandados, el Juzgado,

RESUELVE:

Se ordena oficiar a la NUEVA EPS S.A. a fin de que certifique la información de contacto y localización de los demandados a saber:

NÉSTOR DAVID VALENCIA TAMAYO	Cedula de ciudadanía N° 1.020.393.994
RUTH MILENA RUEDA TAVERA	Cedula de ciudadanía N° 1.017.146.299

Por la secretaría líbrese oficio y remítase por correo electrónico con destino a dicha entidad en los términos antes dispuestos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaría

JR